

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO MILITAR Y CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.  
SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 31 del actual y hora de las doce de su mañana se subastarán en el ayuntamiento de Liérganes y bajo la presidencia de su alcalde, 350 pies de haya mediante el tipo de 2.150 pesetas.

En la secretaria de dicho ayuntamiento y en esta seccion de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta.

Santander 4 de Enero de 1875.—El Brigadier Gobernador, José Chacon.

Minas.

Don Andrés Lopez Brabo Gefe de la expresada seccion:

Hago saber que don Eliberto Forming, natural de Aalesund (Noruega) y residente en esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de El Sastre, de mineral carbon al silio que llaman la Magdalena, término del lugar de Miranda ayuntamiento de esta ciudad; que linda al norte camino que conduce al Polvorin, al sur el mar; y al este y oeste terrenos de la Alfonsina:

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el que se determina midiendo 125 metros desde el ángulo sur este ó estaca

8ª de la mina «Nom-plus-ultra,» en direccion este; desde él se medirán al este 475 metros fijándose la segunda estaca; de esta al norte 200 la tercera; de esta al oeste 600 la cuarta; de esta al sur siguiendo la linde este de la mina Nom plus-ultra, 200 iddem la quinta, y de esta hasta la primera auxiliar en direccion este 125 idem.

El Mayordomo de S. M. el Rey Don Alfonso, en telégrama de ayer desde Paris me dice:

«Don José Chacon.—Santander.

S. M. el Rey D. Alfonso XII y su augusta madre, me encargan dé á V. las mas expresivas gracias por su leal felicitacion, y le ruega las trasmita igualmente con la expresion de su afecto y gratitud, á las Autoridades, guarniciones y todo ese leal vecindario, en cuyo nombre tambien V. felicita.»

Al cumplir el mandato de nuestro Rey y su excelsa madre, para con las Autoridades, guarnicion y vecindario, puedo aseguraros que las cariñosas frases que tan augustas personas se han dignado dirigirme, premian con creces la fidelidad y consecuencia que como soldado honrado he profesado siempre á la Dinastia legitima de España, hoy tan dignamente representada en D. Alfonso XII de Borbon.

Lo que he dispuesto se publique por Boletin extraordinario para conocimiento y satisfaccion de todas las clases de esta provincia.

Santander 5 de Enero de 1875.—El Brigadier Gobernador, José Chacon Fernandez.

Comision provincial de Santander

RECTIFICACION.

Las actas publicadas en el Bo-

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 30 del pasado la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma;

Santander 2 de Enero de 1875.—Andrés Lopez Brabo.

Sesion del dia 22 de Diciembre 1874.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion á las doce de su mañana bajo la presidencia del Señor Pino y con asistencia de los Sres. Cagigas, Piñal y Junco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Remitir al Sr. Administrador económico de la provincia, con informe favorable los expedientes sobre excepcion de venta de terrenos de los pueblos de Helgueras y San Pedro y Abanillas del Ayuntamiento de Val de San Vicente, Tudanca, Sarcera, Santoti y la Lastra, del de Tudanca, y Peñarrubia del mismo nombre.

Mandar que los Ayuntamientos de la provincia satisfagan al Comandante de la Caja de quintos el importe de las cantidades suministradas á mozos de la reserva extraordinaria que ingresaron en caja con recurso pendiente y han sido declarados exentos del servicio.

Adjudicar á D. Ramon Cagigal el servicio de bagajes de la etapa de Santoña, mediante la cantidad de 1.650 pesetas; y abonar al Ayuntamiento referido, la de 108 que ha sufragado hasta fin de octubre último.

Ordenar que sea dado de baja en el servicio militar el mozo Dámaso Gerónimo San Roman Torre, declarado soldado por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en la última reserva extraordinaria, por haber redimido su suerte el número anterior José Velarde.

letin del sábado último son de las sesiones celebradas en 30 de Noviembre y 5 de Diciembre por la Comision provincial, nó por la Diputacion como por error de caja se dice en su epigrafe.

Decir al Alcalde de Bárcena de Pié de Concha que no es obligación de la Corporación provincial indemnizar á los vecinos de aquel Ayuntamiento del servicio de vigilancia que vienen prestando con motivo del destacamento allí establecido, pudiendo el mismo Ayuntamiento ejercitar su derecho como mas viere convenirle.

Exhibir á instancia del Juzgado de Entrambasaguas las cuentas originales de aquel Ayuntamiento correspondientes á los años de 1868 á 1871 inclusive, para que se certifique de ellas lo que se pide por el referido Juzgado, pero sin entregarlas ni ninguno de los documentos de su razon.

Proceder, en el expediente instruido á instancia de D. Manuel Sainz Cayon, denunciando faltas en las cuentas del Ayuntamiento de Penagos correspondientes á los años de 1866 á 67, 1867 á 68 y 1868 á 69, como propone el negociado en informe que termina así:

«El negociado opina.—1.º Que se acuerde por V. E. ser infundada la reclamacion que hizo el expresado D. Manuel Sainz Cayon el 2 de mayo último; porque no ha acompañado entonces ni despues los comprobantes que justificaran la denuncia, sin embargo de haber sido notificado oficialmente repetidas veces con tal motivo; y 2.º Que se prevenga al Ayuntamiento de Penagos, que tan luego como obren en su poder las once láminas expedidas por la Superioridad, practique la liquidacion de las mismas, por los conceptos de propios é Instruccion pública, de todo lo devengado por las mismas, una por una, desde la fecha en que se expidieron, hasta la del último cobro, para tener á la vista este dato, al examinarse por esta Diputacion las cuentas desde 1869 á 70 y sucesivas de expresado Municipio.»

Mandar que con cargo al capitulo de gastos de la reserva del presupuesto provincial se satisfaga la cantidad de 126 pesetas 25 céntimos que se adeuda al Café del Occidente por gasto hecho en días en que los señores Diputados y los empleados de la Secretaria no pudieron comer en sus casas con motivo de las ocupaciones de la última reserva extraordinaria.

Manifestar al Sr. Gobernador civil de la provincia que debe requerir de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Villacarriedo en el pleito promovido por D. José Maria Calderon contra la Comision provincial por haber revocado un acuerdo del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, que concedió al Calderon un trozo de terreno del comun.

Aprobar el reparto de los 1828 hombres pedidos á la provincia para la última reserva extraordinaria hecho segun el resultado de los sorteos

y alistamientos por el negociado correspondiente, en la forma que se expresa á continuacion: (ya se publicó en el Boletín.)

Señalar el dia de mañana á su hora de las nueve de la misma para verificar el sorteo de décimas.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente  
Juez de primera instancia de esta Villa y partido de S. Vicente de la Barquera etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo, y emplazo á Mariaventura Muniz y Gutierrez, natural del pueblo de Merodio del partido de Llanes, procesada en este por hurto de un cerdo en el pueblo de Cabiellas, Ayuntamiento de Vaidaliga, la cual hay motivos para suponer que se encuentra en esta provincia, por no haber sido habida en el distrito de dicho Ayuntamiento donde residia al ser buscada, para que compareciese con objeto de recibirla declaracion, á fin de que en el término de quince días comparezca en este Tribunal para llevar á efecto lo mandado bajo apercibimiento de que en otro caso la parara el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, exhortando á los Señores Jueces de primera instancia y demás Autoridades judiciales se sirvan disponer que por medio de sus dependientes y agentes de la policia judicial se proceda á la detencion de la Mariaventura y su conduccion con las convenientes seguridades á este Tribunal.

Dado en esta expresada villa á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de Su Señoría, Juan Ángel del Corro.

#### ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas, se ha comunicado á esta Administracion económica la siguiente circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 20 de Noviembre último, la orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Para llevar á efecto el Decreto, fecha 6 de Junio próximo pasado; inserto en la Gaceta de 12 del mismo, disponiendo que los Empresarios de espectáculos públicos que se obliguen á usar el sistema talonario para los billetes de las localidades que deben llevar adherido el sello por *Impuesto de guerra*, satisfaciendo en metálico el importe de los sellos correspondientes á los billetes de esa clase que expendan: el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por V. E.

y de acuerdo con lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer se observen las reglas siguientes:

1.º Las empresas de espectáculos públicos que, en virtud de lo que determina el art. 1.º del Decreto de 6 de Junio último, prefieran satisfacer á metálico el Impuesto de guerra por los billetes que expendan, porque se obliguen á usar para ellos el sistema talonario, lo pondrán oportunamente en conocimiento de la Administracion.

2.º Las referidas empresas tendrán el deber de presentar con la anticipacion necesaria en la Administracion, los libros talonarios de los billetes sujetos al Impuesto, que hayan de expender, á fin de que se tome razon del número de hojas o billetes que contengan, y se señalen las matrices de ellos, del modo que estime mas conveniente la Administracion económica para su aprobacion en cualquier caso.

3.º El importe del sello de guerra correspondiente á cada uno de los billetes talonarios que expendan las citadas empresas, sujetos al impuesto, lo entregarán los empresarios por *semanas*, y el último dia de cada una, en la Administracion acompañando á la vez un *estado* ó *resumen*, por días, de toda clase de billetes vendidos, cuyo valor con el de la entrada, llegue ó exceda de dos pesetas cada uno.

4.º Con presencia de dichos estados, la referida Administracion económica procederá á extender el correspondiente talon á cada una de las mencionadas empresas, para que ingresen en Caja el importe á metálico de los sellos del Impuesto de guerra.

5.º En los referidos talones se expresará la circunstancia de que el ingreso se hace en metálico, y en equivalencia de los sellos que debieron unirse á los billetes expresados, cuyo pormenor, conforme al estado presentado que servirá de cargo para la liquidacion del derecho á cobrar, se anotará al respaldo de dichos documentos.

6.º En las cuentas y libros de Rentas públicas se comprenderá los productos con aplicacion al Impuesto de sellos de guerra, pero distinguiéndole en region especial que determine que son *productos á metálico en equivalencia de sellos del Impuesto de Guerra*, á fin de que no se confundan con los procedentes de la venta de dichos sellos.

7.º La recaudacion á metálico de la equivalencia de los sellos de guerra, ingresará directamente en las Cajas de las Administraciones económicas, sin intervencion de los delegados de la empresa del timbre, toda vez que esta no tiene otra obligacion respecto á dicho Impuesto, que la de recaudar los productos de los sellos que expendan sus depositarios.

8.º La Administracion, si lo creyere necesario, exigirá á las empresas una garantia á su satisfacion equivalente al importe de los sellos correspondientes á las localidades que hayan de satisfacer el impuesto en una semana, quedando aquella sujeta á responder de la en que no se hiciese efectivo el pago.

9.º Cuando no exista la citada garantia y se observe morosidad en el

pago, se procederá por los medios coercitivos de instruccion contra los respectivos empresarios, pudiendo ser objeto del apremio los bienes de su exclusiva pertenencia.

10. Las Administraciones podrán disponer, cuando lo estimen conveniente, que se examinen los libros de las empresas y comprueben con los estados semanales de billetes vendidos, facilitados por las mismas, para cerciorarse de si existe ó nó la debida conformidad.

11. Si del referido examen resultasen diferencias en perjuicio del Tesoro, quedarán obligadas las empresas á reintegrar en seguida el importe de los sellos correspondientes á los billetes expendidos y que hayan dejado de figurar en los mencionados resúmenes semanales, incurriendo además en la multa de cinco pesetas por documento ó sello, que establece el artículo 5.º del Decreto de 2 de Octubre; y el 38 de la Instruccion de 22 de Noviembre de 1873.

12. Las precedentes reglas, y las que al indicado objeto se dicten en lo sucesivo, solo tendrán aplicacion para las empresas de espectáculos públicos que se obliguen á usar el sistema talonario para los billetes de las localidades sujetas al sello por Impuesto de guerra, quedando subsistentes para las demás lo establecido en el mencionado Decreto de 2 de Octubre de dicho año, reformado por el de 26 de Junio último é Instruccion de 22 de Noviembre de que se ha hecho mérito. De orden de dicho Señor Presidente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que esta Direccion general traslada á V. S. para los mismos fines, encargándole dé á la citada orden la debida publicidad y que exija á las empresas de espectáculos públicos, que usen el sistema talonario, en un estado semanal de las localidades que expendan arreglado á la forma que expresa el modelo adjunto.

Del recibo de la presente dará V. S. el oportuno aviso.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue al conocimiento de todas las empresas de espectáculos públicos que hagan uso de sistema talonario, las cuales cuidarán de presentar en esta Administracion económica el estado semanal de las localidades que expendan, conforme al adjunto modelo, segun lo ordenado por la superioridad en la circular que queda inserta.

Santander 4 de Enero de 1875.—Jefe económico Segismundo Garcia Acedo.

Provincia de \_\_\_\_\_

Pueblo de \_\_\_\_\_

## Impuesto de guerra,

REPRESENTADO POR SELLOS DE 5 y 10 BÉETIMOS DE PESETA.

TEATRO DE \_\_\_\_\_

Semana del día \_\_\_\_\_ de 187

ESTADO del número de localidades vendidas durante dicha semana y sujetas al impuesto.

LOCALIDADES.	D I A S .							TOTALES.
SUMAÓ todas las localidades.....								
Que al respecto de 10 céntimos de peseta una importan.....								

de \_\_\_\_\_ de 187

El Administrador del Teatro,

### Providencias judiciales

Don José María Vidal, Juez de primera instancia de este partido:

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á D. Cipriano Tejero, minero, domiciliado que estuvo en la ciudad de Santander en la casa número och o de la calle de San Francisco, para que en el término de cinco días improrogables que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este segundo edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en forma ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha propuesto el Procurador D. Fernando Fernandez, á nombre de D. Juan Martínez Marín y consortes sobre pago de reales procedentes de jornales, alimentos, expropiaciones y préstamos durante se halló explotando la mina de hierro titulada Cantabria, enclavada en la mies de Helguera, término municipal de esta cabeza de partido; pues así lo tengo mandado en providencia de veinte y ocho del corriente dictada en la indicada demanda.

Dado en Entrambasaguas á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Vidal.—De orden de Su Señoría, Juan F. Campero.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto. Hace saber: que dispuesto por el Poder Ejecutivo de la República se saque á nueva licitacion el día 15 de Enero próximo el suministro por un año del carbon Cardiff para las atenciones de los buques que componen las fuerzas Navales del Norte; el que desee presentarse como postor, puede pasar á esta Comandancia de Marina y enterarse del pliego de condiciones que se halla en ella de manifiesto.

Santander 22 de Diciembre de 1874.—Joaquín de Posadillo.

Don Antonio Sierra Antolin, capitan graduado teniente del depósito de bandera para Ultramar. en Santander.

Habiéndose ausentado de la casa cuartel de Cos en esta plaza, donde

se hallaba en espectacion de embarque para el ejército de Cuba el soldado del espresado, Claudio Sanchez Bonilla á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos caso á los oficiales del ejército, por el presente llamo y emplazo por segundo edicto al espresado soldado señalándole la casa cuartel de Cos en esta plaza donde deberá presentarse en el término de 30 días á contar desde la publicacion del primer edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Santander 30 diciembre de 1874.—Antonio Sierra,

Don Antonio Sierra Antolin, capitan graduado, teniente del depósito de Bandera para Ultramar.

Habiéndose ausentado de esta capital y de la casa cuartel llamada de Cos, donde se hallaba en espectacion de embarque para el ejército de Cuba, el soldado del espresado, Manuel García Pascual, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que con-

ceden las Reales ordenanzas en estos á los oficiales del Ejército, por el presente llamo y emplazo por segundo edicto al espresado soldado señalándole la casa cuartel de Cos en esta plaza donde deberá presentarse en el término de 30 días á contar desde la publicacion del primer edicto á dar sus descargos, y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Santander 30 de diciembre de 1874.—Antonio Sierra.

Don Antonio Sierra Antolin capitan graduado Teniente del depósito de bandera y embarque para Ultramar.

Habiéndose ausentado de esta capital y de la casa cuartel llamado de Cos donde se hallaba en espectacion de embarque para el ejército de Cuba el soldado del espresado Antonio Saez Robador, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto, al espresado soldado, señalándole la Casa cuartel llamada de Cos en esta plaza donde deberá presentarse en el término de 30 días á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Santander 28 de Diciembre de 1874.—Antonio Sierra.

Don Antonio Sierra Antolin, capitan graduado teniente del depósito de bandera para Ultramar en Santander.

Habiéndose ausentado de la casa cuartel llamada de Cos en esta ciudad los soldados voluntarios para el ejército de Cuba, Manuel Sainz Gutierrez, Isidoro Aragonés Garcia, Florentino pardo Coloma, Maximino Ramirez Pedro y Alejandro Vallejo Ceaton, á quienes estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los espresados soldados señalándoles la casa cuartel llamada de Cos en esta plaza, donde deberán presentarse en el término de 30 días á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarsa en el término señalado se seguirá la causa en rebeldia.

Santander 1.º de Enero de 1875.—Antonio Sierra,

Pacific Steam Navigation Company.  
Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro,  
Montevideo, Buenos-Aires, y puertos  
del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 20 de Diciembre el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 ca-  
ballos de fuerza nombrado

## SORATA

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.  
Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía,  
Muelle 54, ó la correduría de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

### Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.<sup>a</sup>

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 30 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico  
y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

P. J. Pidal.

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en  
igual forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto mo-  
dificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje  
en 3.<sup>a</sup>

Primera clase . . . . .	Rvn. 3,000.
Segunda id. . . . .	2,200.
Tercera id. . . . .	800.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegación entre la Península y  
las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de  
primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.<sup>a</sup> clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien venti-  
lado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquín bien provisto.

Pertenece á la dotación del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-  
cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en  
últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Ca-  
brero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

### vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes  
y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los  
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Men-  
dez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba,  
España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de  
Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, se-  
ñores Angel B. Perez y Comp.

## Listas

de

### EMBARQUE

Marítimas y de ferro-  
carril para las clases  
MILITARES.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en  
la calle de San Francisco, número 11,  
principal.

Admite comisiones de varias clases para  
estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporacio-  
nes y particulares.

### La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos  
y noticias, establecido en Madrid, bajo la  
dirección de D. Ruperto Garcia Acevedo;  
tiene corresponsales en todas las capitales  
de España, extranjero y Ultramar, así  
como esta sucursal en los pueblos de la  
provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á San-  
tander y demás ferro-carriles nacionales,  
extranjeros, y todo papel de sociedades que  
convenga.

Representante principal en la de Santan-  
der D. Miguel Ruano de los Gallardos,  
calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no  
necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas  
se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades,  
orfundades, cesantivas si jubilaciones, alcan-  
ces de las cajas de Ultramar, haberes del  
Consejo de redenciones y toda clase de pa-  
go ó cobro que hacer en esta capital. Ma-  
drid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por  
100.

## Auncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas  
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corrien-  
te mes el magnifico vapor de esta  
Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 ca-  
ballos de fuerza nombrado,

### Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz  
teniendo combinacion directa en San  
Thomas para Puerto-Rico, Cabo Hartia-  
no, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica),  
Colon, la Guadalupe, la Martinica, y  
desde Panamá para Punta Arenas, La  
Union, La Libertad, San José de Guate-  
mala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan,  
San Francisco de California, Guayaquil,  
Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para  
os puertos expresados, y únicamente  
carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad  
Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.<sup>a</sup> clase para  
a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los se-  
ñores Hijos de Doriga, Hernan Cortés,  
núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y  
compañía, Muelle 6.

## Impresos

### A LA VENTA.

Matrículas.—Listas cobratorias para  
Industrial y Teritorial.—Estados  
para el reparto.—Escalas.—Recibos  
para el cobro de la contribucion Ter-  
ritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto  
municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos fores-  
tales.

Actas de votacion definitiva de presu-  
puestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de  
presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territo-  
rio como de gastos.

Apéndices al amillamiento.

Estados de precios medicos.

## Recibos

para el Reparto

VECINAL

de

CONSUMOS.

## Paragüeria

DE

Matías.

En este elegante, popu-  
lar y bien surtido esta-  
blecimiento, encontra-  
rán las personas pe-  
gusto cuanto de bueno,  
económico y elegante  
pueda haber en los  
indispensables objetos  
que proceden de este  
ramo. Plaza vieja, es-  
quina.

LINEA DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA RIO-JANEIRO

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALA EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 21 al 22 de  
Enero próximo (salvo impedimento  
imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas  
nombrado

## CIBELE,

Admite carga para los puertos de América  
y Pasajeros para todos los en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

	1. <sup>a</sup> clase	2. <sup>a</sup> clase
Coruña . . . . .	Rvn. 300	150
Limboa . . . . .	500	250
Montevideo . . . . .	3,430	1,000
Buenos-Aires . . . . .	3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informes  
dirigirse en Santander á su consignata-  
rio D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

## Apéndices al amillamiento.

## Hay

con la nueva reforma.  
Recibos para el re-  
parto vecinal del im-  
puesto de  
CONSUMOS.

SANTANDER.

IMPRESA DE JUAN JOSÉ MEZO.

Compañía, núm. 3.

# AUDIENCIA DE BURGOS.

## Registro de la Propiedad,

## Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Quintanilla.		Prado y heredad.	Capellania de Obeso.	Sin linderos ni cabida.	Censo.	1676
Somaserna.		Idem y Prado.	Capellania de Obeso.	id.	id.	id.
Valles.		Idem.	idem	id.	id.	id.
Riveros.		Idem y casa.	idem	id.	id.	id.
Carrabe.		Heredad.	idem	id.	id.	id.
Calle.		Idem.	idem	id.	id.	1777
Alisas.		Invernal y prado.	idem	id.	id.	id.
Pila la Vieja.		Prado.	idem	id.	id.	id.
Sel invernizo.		Idem.	idem	id.	id.	id.
Quintanilla.		Casa.	idem	id.	id.	id.
Avellanedo.		Heredad.	idem	id.	id.	1776
Trabeseros.		Prado.	Capellania de Cades.	id.	id.	id.
Redonden.		Invernal.	Juan Manuel Cosío Bustamante y consortes.	id.	id.	id.
Candanales.		Prado y casa.	idem	id.	id.	id.
Castrucos.		Heredad.	idem	id.	id.	id.
Quintanilla.		Prado y casa.	idem	id.	id.	1754
El Hojo.		Heredad.	idem	id.	id.	id.
Cruz.		Casa.	idem	id.	id.	id.
Monte Lombrera.		Tierra.	idem	id.	id.	id.
Cabaña.		Otra.	idem	id.	id.	id.
Calero.		Prado.	idem	id.	id.	id.
Quintanilla.		Tierra.	idem.	id.	id.	1700
San Martin.		Casa.	idem	id.	id.	id.
Cuesta de los valles.		Tierra.	idem	id.	id.	id.
Riegos.		Idem.	idem	id.	id.	1700
Corona.		Idem.	idem	id.	id.	id.
Somaserna.		Invernal y dos prados.	idem	id.	id.	id.
Hozalba.		Tierra.	idem	id.	id.	id.
Quintanilla.		Prado.	idem	id.	id.	1724
Matos.		Casa.	idem	id.	id.	id.
Hormas.		Tierra.	idem	id.	id.	id.
Hoyo.		Idem.	idem	id.	id.	id.
Llanillos.		Prado.	idem	id.	id.	id.
Cuetos.		Idem.	idem	id.	id.	id.
Fuente San Martin.		Idem.	idem	id.	id.	id.
Rebollo.		Tierra.	idem	id.	id.	id.
Quintanilla.		Idem.	idem	id.	id.	id.
Hormas.		Prado.	idem	id.	id.	id.
Dehesa.		Casa.	idem	id.	id.	id.
Iglesia.		Tierra.	idem	id.	id.	id.
Aceto.		asa.	idem	id.	id.	id.
Rio la Vega.		Tierra y Prado.	idem	id.	id.	1762
Monte Lombrera.		Casa Caballeriza y pajar.	idem	id.	id.	1762
Garma.		Prado.	idem	id.	id.	id.
Valle.		Tierra.	idem	id.	id.	1768
Barjojo.		Pasa y prado.	idem	id.	id.	id.
		Trado.	idem	id.	id.	id.
Ancinal.		Pasa.	idem	id.	id.	id.
Canal.		Otra y prado.	idem	id.	id.	id.
Cotera.		Tasa.	idem	id.	id.	id.
Corona.		Tres tierras.	idem	id.	id.	1769
Párcena ó Braña.		Otras dos.	Idem	id.	id.	id.
Mari-Gonzalos.		Casa.	idem	id.	id.	id.
Quintanilla.		Prado.	idem	id.	id.	id.
Prados de Arriba.		asa.	idem	id.	id.	1765
Pertiguera.		Otra.	idem	id.	id.	1765
Llanillos.		Idem.	idem	id.	id.	id.
Monte Lombrera.		Tierra.	idem	id.	id.	id.
Quintanilla.		Dos prados.	idem	id.	id.	id.
Corona llamada vega		Dos tierras.	idem	id.	id.	id.
Valles.		Dos prados.	idem	id.	id.	1774
Heras.		Tres id. y casa.	Santiago Garcia.	id.	id.	id.
Monte San Martin.		Casa y tierra.	idem	id.	id.	id.
Cotera.		Tierra.	idem	id.	id.	id.
Monte Lombrera.		Otra.	idem	id.	id.	id.
Avellanedo.		Otra y casa.	idem	id.	id.	id.
Casar.		Prado.	idem	id.	id.	id.
Bnstitur.		Tierra.	idem	id.	id.	id.
Hozalba.		Otro.	idem	id.	id.	id.
Matas.		Idem.	idem	id.	id.	id.
Vala Canal.		Otro.	idem	id.	id.	id.
Riego.		Casa.	idem	id.	id.	id.
Piquera.		Erial.	idem	id.	id.	id.
Estacoss.		Idem.	idem	id.	id.	id.
Copederna.		Idem.	idem	id.	id.	id.
Llana Rubia.		Heredad.	idem	id.	id.	1784
Balaca.		Tierra.	idem	id.	id.	1724
						1768

Pacific Steam Navigation Company.  
Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro,  
Montevideo, Buenos-Aires, y puertos  
del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 20 de Diciembre el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

## SORATA

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.  
Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía,  
Muelle 54, ó la correduría de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

### Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarría y C.<sup>a</sup>

PARA LA HABANA SIN Tocar EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 30 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

## P. J. Pidal.

al mando de su capitán D. Florencio Belandé.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.<sup>a</sup>

Primera clase . . . . .	Rvn. 3,000.
Segunda id. . . . .	2,200.
Tercera id. . . . .	800.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.<sup>a</sup> clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

### vapores-correos

DE

## A. Lopez y Compañía.

PARA

puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los  
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 50 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 4

## Listas

de

### EMBARQUE

Marítimas y de ferro-carril para las clases MILITARES.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

### La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondencias en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:  
Papel del Estado.  
Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles nacionales, extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, labores del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

## Auncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente el magnífico vapor de esta Compañía de 5,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado,

## Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Caba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panama para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Ilay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.<sup>a</sup> clase para á Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores hijos de Doriga, Hernán Cortés, núm. 4, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

## Impresos

### A LA VUELTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y territorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Territorial ó Industrial.

Recibos tributarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorio como de gastos.

Apéndices al amillamiento.

Estados de precios medicos.

## Recibos para el Reparto VECINAL de CONSUMOS.

## Paraguera DE MATIAS.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno económico y elegante pueda haber en lo indispensables objetos que proceden de esta rama. Plaza vieja, esquina.

LINER DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA

PARA RIO-JANEIRO

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALA EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 21 al 29 de Enero próximo (salvo imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

## CIBELE,

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todos los en que toca

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

	1. <sup>a</sup> clase	2. <sup>a</sup> clase
Coruña . . . . .	Rvn. 200	150
Limboa . . . . .	300	250
Montevideo . . . . .	3,430	1,000
Buenos-Aires . . . . .	3,430	1,000

Para tomar billete, y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 13

## Apéndices al amillamiento.

## Hay

con la nueva reforma. Recibos para el reparto vecinal del impuesto de CONSUMOS.

SANTANDER.

IMPRESA DE JUAN JOSÉ WEZO Compañía, núm. 3.